

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

WEBCLASS LEARNING MUNICIPAL

En San Miguel, Región Metropolitana, a 21 de enero de 2020, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada por don [REDACTED] chileno, profesor de religión y moral, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, En adelante también "La Corporación" o "El Mandante"; y por la otra, la empresa [REDACTED], sociedad del giro de Desarrollo Informático y Capacitación, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por don [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] [REDACTED] com [REDACTED] adelante también "WebClass" o "La Empresa", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.



PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. La Corporación, con el fin de prestar servicios más eficientes y de mejor calidad a los Establecimientos Educativos bajo su administración, en este acto contrata los servicios de "WebClass", versión WebClass Suite, con el propósito de implementar dentro de los Establecimientos Educativos los servicios de módulo de administración y gestión de recursos digitales, destinados a facilitar y optimizar los procesos administrativos y académicos, tales como una biblioteca digital, planificaciones y acceso a recursos digitales, módulo para la evaluación de los aprendizajes, módulo de gestión de la información administrativa, entre otras.

TERCERA: PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA
[REDACTED] a todos los efectos legales, las partes declaran que la propiedad, administración y gestión del Sistema WEBCLASS SUITE, corresponde única y exclusivamente a WebClass, sin que la Corporación tenga injerencia alguna en las

decisiones que WebClass pudiera adoptar en relación a las condiciones técnicas de WEBCLASS SUITE, y a la venta a terceros del mismo producto.

CUARTA: LICENCIA DE SOFTWARE: Propiedad “WebClass” es propietaria del programa computacional para la gestión del aprendizaje y administrativa denominado “WebClass Suite”. Mediante el presente contrato, La corporación adquiere las licencias “WebClass Suite” para uso con fines educativos en la República de Chile, única y exclusivamente con los establecimientos que se especifica en la cláusula “QUINTA” del presente contrato.

Uso y aplicación;

La Corporación propietario de las licencias podrá utilizar “WebClass Suite” y su respectiva documentación electrónica, así como sus recursos y funciones bajo el modelo de acceso web, pudiendo generar claves de acceso a un número de usuarios indefinidos, múltiples y simultáneos.

Limitación de venta;

Esta licencia constituye una venta con limitación de uso exclusivo a “Los Establecimientos”, sus directivos, sus alumnos, su cuerpo docente, sus padres y sus apoderados. No autoriza la venta de “WebClass Suite” ni de cualquier contenido, recurso proveído o instalado en este. “El Establecimiento” puede transferir sus derechos en virtud del presente acuerdo con carácter permanente, siempre y cuando el destinatario de la licencia concedida acepte todos los términos del presente acuerdo.

Derechos de autor y propiedad;

Toda la propiedad intelectual sobre “WebClass Suite”, incluyendo códigos, derechos de autor, marcas, patentes, animaciones, audios, imágenes, mapas, música, fotografías, vídeos y textos en cualquier formato, son propiedad de “WebClass” y están protegidos por las leyes y derechos de autor N° 267.481, así como las disposiciones y tratados internacionales al respecto. Será excepción a lo anterior toda creación generada por “El Establecimiento” y sus usuarios.

Restricciones;

Queda prohibido expresamente modificar, traducir, realizar ingeniería inversa, descompilar, desagrupar o desagregar el software o parte de este, así como eliminar avisos de propiedad o etiquetas en el mismo.

QUINTA: Establecimientos que reciben el servicio.

- Escuela Villa San Miguel.
- Escuela Santa Fé.
- Escuela Territorio Antártico.



- Escuela Pablo Neruda.
- Escuela Llano Subercaseaux.
- Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón.
- Liceo Andrés Bello.

SEXTA: LOS SERVICIOS. La Corporación contrata los servicios que forman parte de la plataforma "WebClass Suite" son los siguientes:

Capacitación y Soporte: WebClass proveerá a los Establecimientos establecidos en la cláusula "QUINTA" del presente contrato los servicios de capacitación y soporte durante el tiempo de la contratación, este servicio será entregado bajo las modalidades presencial y call center, más una jornada en el centro de capacitación SELLODGE para los equipos directivos de los establecimientos en fecha a definir por las partes.

Hosting;

"WebClass" proveerá el servicio de hosting a la totalidad de establecimientos establecidos en la cláusula "QUINTA" del presente contrato.

Contenidos y recursos;

"WebClass" proveerá a "El Establecimiento" de un módulo de administración y gestión de recursos digitales. "El establecimiento" podrá subir o cargar para uso educativo lo que este libremente determine. Estos recursos podrán estar en variados formatos. Los recursos contenidos en "WebClass Suite" podrán ser retirados, modificados y reubicados por motivos de fuerza mayor o a expresa solicitud de "El Establecimiento". Aquellos recursos que sean subidos por "El Establecimiento" serán de exclusiva responsabilidad de este, eximiendo a "WebClass" de cualquier cargo al respecto.

Biblioteca digital;

"Webclass" proveerá un módulo para la creación, edición e importación de una biblioteca digital, siendo responsabilidad de "La Corporación" la selección y reproducción de los mismos, para ello "WebClass" proveerá de libros o documentos libres de pago de derecho de autor o con expresas autorizaciones; "El establecimiento" deberá asumir la obtención de las autorizaciones que correspondan a cada caso.

Planificación pedagógica;

"Webclass" proveerá un módulo para la creación, edición e importación desde el banco de planificaciones y acceso a los distintos recursos digitales, este módulo incluirá los aplicativos para estudiantes con NEE, para hacer adecuación curricular y acceso a bancos de recursos.

Evaluación de los aprendizajes;

“WebClass” proveerá un módulo para la evaluación de los aprendizajes y desarrollo de actividades asociadas, que incluye la posibilidad de crear instrumentos y preguntas y evaluaciones SIMCE y PSU, bajo la modalidad de Banco de Evaluaciones

Administración;

“WebClass” proveerá a “La Corporación” de un módulo de gestión de la información administrativa, así como de gestión para el libro de clases. Lo anterior considera el envío de información al SIGE del Ministerio de Educación mediante el sistema de interoperabilidad del Ministerio de Educación.

Comunicaciones;

“WebClass” proveerá a “La Corporación” de un módulo de comunicación para mensajería entre usuarios, así como la opción de servicios adicionales (News Básico) por un año.

Actualización de software;

“La Corporación” tendrá derecho a la totalidad de actualizaciones que se liberen durante el período de vigencia del presente contrato.

Acceso alumnos y apoderados;

“WebClass” proveerá y mantendrá en renovación distintos estilos visuales para ser aplicados en los accesos de alumnos y apoderados.

Respaldo de información;

“WebClass” realizará respaldos semanales de la información contenida en “WebClass Suite” correspondiente a cada “El Establecimiento”, durante el año de contratación.

Capacitación e implementación inicial;

“WebClass” proveerá la capacitación necesaria para el correcto uso de la plataforma, esta capacitación se desarrollará durante el primer año como parte de la implementación, en sesiones programadas entre las partes.

SÉPTIMA: SERVICIO DE SOPORTE. “WebClass” dispondrá de un servicio de soporte para atender los casos que requieran de asistencia. “La Corporación”, representado por cualquier usuario registrado, podrá llamar en forma directa al teléfono (2) 2656-7574 de Santiago o conectarse al chat de soporte donde será atendido por ejecutivos de atención al cliente. El horario de atención será desde las 08:00 a.m. hasta las 17:30 p.m. de lunes a viernes, excepto festivos.

OCTAVA: PRECIO. La Corporación pagará por los servicios prestados el precio total y único de \$31.056.004 (treinta y un millones, cincuenta y seis mil cuatro pesos), IVA incluido. En este acto y una vez emitida la orden de compra por parte de la “Corporación”. Se faculta a “Webclass” a emitir y enviar facturas a cada Establecimiento de acuerdo a los montos

establecidos en el siguiente recuadro, por conceptos de "servicios de desarrollo de software, capacitación y soporte remoto". La orden de compra respectiva deberá ser emitida durante el mes de enero del año 2020.

<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>VALOR</u>
• Escuela Villa San Miguel	\$4.436.572
• Escuela Santa Fé	\$4.436.572
• Escuela Territorio Antártico	\$4.436.572
• Escuela Pablo Neruda	\$4.436.572
• Escuela Llano Subercaseaux	\$4.436.572
• Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón	\$4.436.572
• Liceo Andrés Bello	\$4.436.572
TOTAL	\$ 31.056.004



El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por "WebClass", bajo pretexto de ninguna circunstancia.

La fuente de financiamiento del presente contrato se imputará al Plan de Mejoramiento Educativo SEP 2020.

NOVENA: FORMA DE PAGO. La suma única y total señalada en la cláusula anterior por los servicios contratados se realizará en dos cuotas de la siguiente manera:

Cuota N°1: El valor de \$ 15.528.002.- (quince millones quinientos veinte y ocho mil dos pesos) será pagado con fecha 25 de febrero del 2020, mediante cheque nominativo girado a la orden a nombre de WebClass Learning Management System Ltda.

Cuota N°2: El valor de \$ 15.528.002.- (quince millones quinientos veinte y ocho mil dos pesos) será pagado con fecha 25 de marzo del 2020, mediante cheque nominativo girado a la orden de WebClass Learning Management System Ltda.

Junto con lo anterior, las partes acuerdan que los pagos se efectuarán sólo una vez presentada la siguiente documentación.

1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, domiciliada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en la misma factura el nombre del producto que se está ejecutando y al estado de pago que la fundamenta.

2. Copia de formulario F30 y F30-1 de los trabajadores empleados en el proyecto, si es que procede.
3. Todo otro documento requerido para el pago que hubiere sido solicitado con la anticipación de 3 días hábiles por parte de la Dirección de Educación.

DÉCIMA: DURACIÓN. El presente contrato entrará en vigencia desde la fecha de celebración del presente instrumento hasta el 31 diciembre del año 2020. Así mismo, la instalación de los programas señalados en la cláusula "sexta", se realizarán dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la emisión y envío de la factura por parte de "WebClass".

Término del contrato

"La Corporación" podrá poner término al presente contrato comunicando mediante carta certificada el expreso deseo de no continuar. Lo anterior, deberá informarse con un plazo mínimo de 60 días anteriores al vencimiento del presente contrato.

Renovación del contrato

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se renovará de acuerdo a lo establecido por las partes por plazos iguales y sucesivos de 1 año. El precio de la renovación anual será de 157 UF por Establecimiento por la versión Suite del programa en los mismos términos establecidos en el presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "WebClass" se obliga por este acto a contar con los implementos necesarios para la correcta realización del producto encargado.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de "WebClass" en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del estado de pago respectivo, que será descontado del monto acordado como pago en el estado de pago que se esté desarrollando, descuento que deberá ser incorporado en una glosa en la factura que se emita. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA**, **SEXTA** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: En caso de incumplimiento total en la ejecución de la prestación encomendada en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato por parte de la "WebClass", por causas que le sean imputables, la Corporación se eximirá de todo pago.

DÉCIMA CUARTA: Se presumirán los perjuicios causados a la Corporación Municipal de San Miguel en los términos del artículo 1558 del Código Civil, por la sola concurrencia de alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA** del presente contrato por "WebClass", sin que sea necesario acreditar la efectividad de los mismos.

En caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación convenida, la Corporación se reserva el derecho a rechazar la factura emitida.

DÉCIMA QUINTA: La Corporación se obliga a otorgar a la “WebClass” todo lo necesario para la correcta ejecución de sus servicios.

DÉCIMA SEXTA: “WebClass” adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Implementar dentro de los Establecimientos Educativos señalados la cláusula “QUINTA” los módulos referidos en la cláusula “SEGUNDA”
- Contar con los insumos necesarios para la implementación de los módulos.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ella contratado, si procediere.

DÉCIMA SÉPTIMA: VÍNCULO LABORAL. Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre “WebClass”, y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



DÉCIMA OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que las partes o sus dependientes tomen conocimiento en virtud del presente Contrato tiene el carácter de reservada y confidencial, por lo que las partes se obligan por sí y por sus dependientes a mantener estricta reserva de ella.

En virtud de lo anterior, la respectiva parte se hace responsable del mal uso y/o de la indebida entrega a terceros de la información obtenida con motivo de los servicios prestados o de su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación del servicio materia de este Contrato.

Las partes durante y con posterioridad a la vigencia de este Contrato, tratarán la información entregada por la parte contraria, de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin autorización expresa de la parte propietaria de la información, según corresponda.

El incumplimiento de alguna de las partes de lo indicado anteriormente facultará a la otra para poder resolver el presente Contrato, además de poder exigir los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Corporación durante el período de vigencia del presente contrato, designará a un funcionario, como contraparte técnica, para supervisar el cumplimiento del presente instrumento.

Por su parte, el "WebClass" deberá nombrar un Administrador de Contrato, para que coordine con la contraparte técnica de Corporación el mejor desarrollo de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA: CLÁUSULA PERSONAL. "WebClass", deberá mantener durante el plazo de vigencia del presente contrato, el personal profesional idóneo para la supervisión y ejecución del contrato. En caso de reemplazo del personal asignado según propuesta, el reemplazante deberá ser igual o superior a la calidad técnica de los reemplazados.

"WebClass", deberá dar cumplimiento a todas las leyes previsionales, según corresponda, y a la normativa de seguridad, relacionada con los servicios que se contratan respecto a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, "WebClass", deberá exhibir, si fuere el caso, la documentación laboral, previsional y de salud de su personal, que acredite el cabal cumplimiento de sus obligaciones, en las oportunidades que la Corporación la solicite. En caso de incumplimiento, el Administrador del contrato podrá retener el pago de la respectiva factura que presente WebClass.



VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES. "WebClass", en su caso, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N°16.744, en lo relativo al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del personal a su cargo. Asimismo, a las Normas de Prevención de Riesgos pertinentes, las que declara conocer y aceptar, obligándose a ponerlas en conocimiento detallado de su personal.

Serán de cargo exclusivo de "WebClass", el pago de las remuneraciones, sueldos, salarios, jornales, asignaciones, bonificaciones y cotizaciones previsionales que correspondan a su personal, los correspondientes honorarios, en su caso, así como cualquier otro desembolso que fuere necesario efectuar por conceptos análogos. La Corporación no contrae obligación alguna por tales conceptos respecto del personal de "WebClass" ni de sus subcontratistas, u otro tipo de trabajadores, si los hubiere, y solo será responsable del personal asignado por Corporación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Toda modificación del presente Contrato que constituya eliminación, disminución, ampliación y/o incorporación de servicios y/o equipos, se entenderá perfeccionada previo acuerdo entre las partes, mediante la firma de un Anexo, el cual, firmado por las partes, se considerará parte integrante del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA CUARTA: LA PERSONERÍA de don [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar [REDACTED] S [REDACTED] consta en Certificado de Estatutos actualizado de fecha nueve de octubre del año dos mil trece, otorgado en el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya fecha de emisión es de 17 de enero 2020.

VIGÉSIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (S)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
PRESTADOR

GSV/AFG/MVY/NDF/ist